



STESV

20233360054951

Informacion Publica

Al responder cite este número

Bogotá D.C., enero 17 de 2023

Señor(a)
ANÓNIMO(A)
Peticionario(a)
Twitter: @tioparra
Bogotá - D.C.

REF: Contrato IDU-1286-2020 “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CICLORRUTAS DE LA CALLE 116 ENTRE CARRERA 9 HASTA AUTONORTE Y CALLE 116 DESDE AV. BOYACÁ HASTA AUTOPISTA NORTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.” – Respuesta a la petición con radicado IDU 20221852252232 del 29/12/2022 – Queja por mal estado de la calle 116.

Respetado(a) señor(a) anónimo(a),

En atención a su derecho de petición radicado a través de la plataforma “Bogotá Te Escucha” de la Alcaldía mayor de Bogotá con el consecutivo No. 4781502022 y recibido en el IDU con el radicado enunciado en la referencia, mediante el cual realizó la siguiente solicitud:

“(...) 116 ENTERAMENTE. DENTRO DE MUCHAS PERO PUES COMO SE LE OCURRE ARREGLAR ANDENES Y NO LA VIA?!? CALLE 116 DESDE LA 11. HASTA LA BOYACA. ES EN SERIO ESTO MAFE? @UMVBOGOTA ME PIDE QUE REGISTRE O SI NO ENTONCES NO ATIENDEN LA VIA? ESTO NO POSEE NINGUN TIPO DE SENTIDO YA DIJE QUE LA 116 FUE INTERVENIDA EN SUS ANDENES MIENTRAS LA VIA DESDE LA 11 HASTA LA BOYACA ES UN ASCO.
(...)(sic)

Amablemente le informamos que se da respuesta, basada en lo indicado por la firma interventora CONSORCIO AUTONORTE DC responsable del seguimiento técnico, administrativo y legal del contrato de obra IDU-1286-2020, mediante la comunicación AUTNDC-2551-2023 allegada con el radicado IDU 20235260024542 del 06/01/2023, en respuesta dada a su derecho de petición, de la siguiente manera:

“(...) Atentamente le informamos que, en concordancia con lo expuesto por el contratista en oficio adjunto en el que manifiesta lo siguiente:

“en lo que corresponde al objeto del contrato del proyecto 1286-2020, es estrictamente la “Construcción de las aceras y ciclorrutas de la calle 116 entre carrera 9 a la Av. Boyacá”, por lo tanto,

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

20233360054951

Información Pública

Al responder cite este número

se aclara que las intervenciones que solicitan sobre la vía de la Calle 116 no están a cargo de este contrato, dado que no corresponden al objeto del contrato. Sin embargo, se aclara que las afectaciones a la malla vial que realice el proyecto, serán objeto de reparación.

En esta medida una vez el contratista Concreto finalice las intervenciones de los andenes y ciclorutas, procederá a realizar la reparación de la capa asfáltica que haya sido afectada por ocasión de la obra, adicionalmente los cruces semafóricos que hayan sido intervenidos serán asfaltados y dejados en las condiciones iniciales.

Aunado a lo anterior desde el contrato se contempla realizar el mantenimiento de los bicicarriles existentes entre la autopista norte y la av. Córdoba, así como la adecuación de nuevos bicicarriles entre la avenida Córdoba y la av. Boyacá, así como la rehabilitación de las calzadas adyacentes a estos bicicarriles.

Adicionalmente se encuentra en evaluación la posible intervención de otros tramos de calzada vehicular entre la carrera 9^a y la carrera 15 y entre la avenida 19 y la avenida Boyacá.

Cabe resaltar que como lo nombra el contratista la rehabilitación total de la vía no hace parte del objeto del contrato en cual solo se contempla la construcción de andenes y ciclorutas en la calle 116 entre la carrera 9 y avenida Boyacá, exceptuando el tramo que va desde la carrera 15 hasta carrera 19. (...)".

Así las cosas, se informa que en el marco del contrato IDU-1286-2020, se tienen contempladas intervenciones puntuales en la calzada de la calle 116 una vez el contratista culmine las obras concernientes a los andenes y ciclorutas, y los cruces de canalización requeridos para redes secas, de alcantarillado y de semaforización, con lo cual, se realizará la reposición de la carpeta asfáltica en dichos sitios, principalmente en algunas intersecciones entre la Avenida Boyacá y la Carrera 50. Aunado a ello, se realizará el mantenimiento del carril adyacente al bicicarril entre la Carrera 50 y la Avenida Córdoba, y de la misma forma entre la Avenida Suba y la Avenida Boyacá, e igualmente las intervenciones necesarias para poder realizar la debida implementación de la señalización al finalizar el contrato.

En relación con lo anterior, el Instituto hará el respectivo seguimiento para que todo se desarrolle de acuerdo a lo mencionado y agradece a la comunidad por la veeduría presentada frente a este contrato, y de igual manera seguirá atento a cualquier inquietud que pueda generarse con relación a la ejecución y estado del contrato de obra IDU-1286-2020.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

20233360054951

Información Pública

Al responder cite este número

Finalmente, recordamos que cualquier duda o inquietud relacionada con el contrato IDU-1286-2020, puede ser tramitada directamente en el Punto IDU de Atención al Ciudadano localizado en la Calle 102 A # 70G – 71 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 p.m y sábados de 08:00 a.m. a 11:00 a.m. De igual manera, puede remitir las solicitudes de información requerida al correo electrónico puntoidu1286@gmail.com o comunicarse al número celular 3212004024 o el teléfono fijo 3000604.

Es así como se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Meliza Marulanda

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada en 17-01-2023 06:46 PM

Anexos: LO ENUNCIADO

Cc Alcaldía Mayor De Bogota - Sdqssoporte@alcaldiabogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)

AprobAº: Jaime Augusto Bermudez Diaz-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Elaboró: Arlen Ferney García Carreno-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021